



INPEC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD01 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" Y EL SEÑOR CARLOS ALBERTO LEON FRANCO. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A.S

=====

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor **KEVIN EDAIVER ZAPATA NARANJO**, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.975.405 Expedida en Chinchiná – Caldas, en calidad de Director de la Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC -NIT. 805.008.452-2, mediante Resolución No.008424 del 25 de septiembre de 2025, facultado mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023¹ de la Dirección General del INPEC para la celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL INPEC**; y de otra parte, el señor **CARLOS ALBERTO LEON FRANCO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Santiago de Cali – Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.402 de Yumbo – Valle, actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A.S "SINTES S.A.S"**, NIT. 900.062.109-4, propietarios del bien inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-281227 y Escritura Pública No. 6582 del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 de la Notaria Novena del Circuito de Santiago de Cali, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Arrendamiento de inmueble que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de Julio 17 de 2013 y las demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto y por las cláusulas que a continuación se describen, previstas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto 4151 de 2011 en su artículo 29, establece como funciones de las Direcciones Regionales (...) 1. *Controlar el funcionamiento de los*

¹ Artículo 3. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

(...)

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENYTES – SMLMV (2.000) (...)

PA



establecimientos de reclusión, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, las oficinas de esta y las Direcciones, así como con la normatividad vigente, 8. Emitir los actos administrativos que permitan ejecutar y cumplir las funciones y programas a nivel regional en los establecimientos de reclusión, acorde con las competencias y disposiciones normativas vigentes. 10. Consolidar y presentar ante la Dirección competente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la regional y de los establecimientos de reclusión que se encuentren dentro de su ámbito territorial de competencia, y elaborar el plan de necesidades. (...)

2. Que para el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales y en especial para el funcionamiento administrativo de la Sede Regional Occidente de la entidad, requiere el arrendamiento de un edificio teniendo en consideración que en la ciudad de Cali, no se cuenta con un bien inmueble de propiedad del Instituto, donde sus más de sesenta (60) funcionarios, puedan cumplir a cabalidad las tareas encomendadas por la Dirección General y cuya infraestructura tenga una oficinas amplias y adecuadas para cubrir las necesidades laborales de los servidores públicos adscritos a la regional y de la población carcelaria de los veintidós (22) establecimientos ubicados en el sur occidente del país.
3. Que para la suscripción del contrato el responsable del Área de Gestión Corporativa de la regional realice el correspondiente estudio de mercado con las diferentes ofertas enunciadas por las inmobiliarias que operan en la Ciudad de Cali, analizando los costos y beneficios; determinando que el inmueble propiedad de la empresa Servicios Integrales del Valle S.A.S "SINTES S.A.S" reúne los requerimientos que se exigieron legal y técnicamente, por todas las características y ventajas mencionadas en la presentación de los estudios previos.
4. Que, de conformidad con lo anterior, el inmueble de la empresa Servicios Integrales del Valle S.A.S "SINTES S.A.S", reúne las condiciones técnicas exigidas por la Dirección Regional Occidente en cuanto a ubicación, condiciones ambientales, iluminación, mantenimiento, limpieza y condiciones de seguridad.



5. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones el inmueble propiedad de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A.S "SINTES S.A.S", está en capacidad de ofrecer el arrendamiento del bien inmueble que la Dirección Regional requiere para el funcionamiento.
6. Que la Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 000002 de enero 02 de 2026, destino partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y Direcciones Regionales para la vigencia 2026, por concepto de Servicios Inmobiliarios, para pago de arrendamiento, los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 05 de enero de 2026.
7. Que el valor del canon mensual será de Veintinueve Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos (\$29.894.000) M/CTE, incluido IVA por alquiler de bienes inmuebles y su valor total será de Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veintiocho Mil Pesos (\$358.728.000) M/CTE, incluido IVA.
8. Que en consideración al Artículo 2.2.1.2.1.4.11² del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario que la Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC contrate en arrendamiento un bien inmueble para el cumplimiento de sus funciones.
9. Que en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1³, la Dirección Regional del INPEC, profiere Resolución No 0019 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se justifica la contratación directa para celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble.

² **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.** Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad Estatal requiere el Inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

³ **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Avenida 2N. # 23 AN - 11
Conmutador: 6012347474 Ext. 20013
presupuesto.roccidente@inpec.gov.co

Página 3 de 11
Código: PA-DO-G01-F02



10. Que, en consecuencia, se procede la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** entre la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL INPEC** y de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A.S "SINTES S.A.S"**
11. Que el contrato de arrendamiento se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 09 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Contratar en Arrendamiento el Bien Inmueble que con base a la matrícula inmobiliaria No. 370-281227 se encuentra ubicado en Avenida 2 Norte 23^a-11/17/23, de la Ciudad de Santiago de Cali, para el Funcionamiento de la Sede de la **Dirección Regional OCCIDENTAL - INPEC**". Desde el 1 piso del edificio, hasta el 4 piso.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otros las siguientes actividades: **EL ARRENDADOR** da a título de arrendamiento a la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL INPEC** el inmueble identificado con las siguientes especificaciones: Edificio, Ubicado en la ciudad de Cali, en la esquina de la Avenida 2^a. Norte con Calle 23 Norte y con los números 23^a-11; 23^a-17 y 23^a-23 de la Avenida 2^a Norte; Cali de la actual nomenclatura urbana de Cali, el inmueble está construido en paredes de ladrillo y cemento, estructura en ferro concreto, formado por cuatro pisos con instalaciones propias para locales en la primera planta y en las restantes plantas para apartamentos y/o consultorios y/o viviendas con su correspondiente ascensor, además cuenta con una terraza en donde se encuentran instaladas las maquinas del ascensor que beneficia los cuatro pisos, un lote de terreno con una extensión superficialia aproximada de 1.018,37 metros cuadrados, en cuatro 4) niveles, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea recta con propiedad que fue o es de Luis B. García, Emiro Gutiérrez, familia Naranjo y Omar Gutiérrez, ORIENTE, en parte con propiedad que fue o es de la Sra. Emiliana Días y en parte con propiedad del señor José J. Villegas: SUR: Con la Avenida 2^a Norte o Avenida del Rio: SUROESTE: Con propiedad que es o fue del señor Efraín Briñez. Se determina(n) por los linderos especiales contenidos



en la escritura de adquisición, y los que aparecen en el certificado de libertad, que a folio de matrícula inmobiliaria número 370-281227 de la oficina de Registros de instrumentos Públicos de Cali y la cedula catastral No. B027000110000; cabida linderos contenidos en la Escritura pública No. 6582 del 31 de diciembre de 2005 de la Notaria 9 del Circulo de Cali, tal como aparece en el certificado de tradición cuya copia se adjunta al presente contrato. Para los efectos pertinentes, los linderos del inmueble se encuentran físicamente señalados con anterioridad.

TERCERA. DESTINACIÓN: La **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL DEL INPEC**, se compromete con el **ARRENDADOR** a destinar las áreas del inmueble objeto del presente contrato para el funcionamiento de las áreas administrativas de La Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato comprenderá desde el seis (06) de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del contrato y registró presupuestal sin sobrepasar la vigencia. Su lugar de ejecución será en la Ciudad de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte 23ª-11/17/23.

QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$358.728.000) M/CTE**, incluido IVA.

SEXTA. FORMA DE PAGO: LA **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL INPEC**, cancelará el valor del contrato en mensualidades de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$29.894.000) M/CTE**, incluido IVA, mediante Consignación Bancaria a la cuenta de ahorros No. 812-25302375 de Bancolombia, de "Servicios Integrales del Valle SAS", dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las facturas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa de la Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC, previa disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO: Para los efectos pertinentes EL ARRENDADOR deberá registrar la



factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, los primeros Cinco (5) días de cada mes.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Dirección Regional OCCIDENTAL del INPEC, cuenta con recursos económicos para atender el pago del arrendamiento de este inmueble, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de fecha 2026-01-05, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-200 DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL N°2 CALI – INPEC, DEPENDENCIA 12-08-00-200 DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL – GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS. FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE, expedido por el responsable del área de Gestión Corporativa de la Regional Occidente, por valor de **Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veintiocho Mil Pesos (\$358.728.000) M/CTE.**

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En razón a lo anterior y atención a la naturaleza del contrato de arrendamiento, no se hace necesario exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento del objeto contractual, entre otras cosas, porque quien ostenta la calidad de arrendatario es la Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC y el inmueble se encuentra en óptimas condiciones para el uso y goce por parte de la entidad.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el desarrollo del objeto contractual las partes se obligan a cumplir con las siguientes actividades:

A. DEL ARRENDADOR.

- 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance contractual, en los términos y condiciones pactadas de conformidad a lo establecido en su propuesta y a los requerimientos descritos en el presente documento observando en todo momento el régimen de contratación pública.



- 2) Facilitar el uso, goce y disfrute legítimos del inmueble a la Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos (demandas, embargos, desalojos, extinción de dominio entre otros en los que no haga parte la regional del occidente del INPEC y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato.
- 3) Atender los requerimientos del supervisor del contrato dentro de las obligaciones pactadas en el mismo
- 4) Entregar físicamente el inmueble en condiciones de correcto y normal funcionamiento para el fin que se arrienda.
- 5) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los aires acondicionados, UPS y ascensor y lo dispuesto en el artículo 1985 del código civil
- 6) Mantener indemne al INPEC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del ARRENDADOR en el desarrollo del contrato.

B. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL DEL INPEC:

- 1) Cancelar el precio acordado en la forma y términos del contrato por concepto de arrendamiento.
- 2) Cancelar los gastos de servicios públicos causados.
- 3) Usar el inmueble según los términos del estudio previo.
- 4) Conservar el inmueble en buen estado, salvo el deterioro natural.
- 5) Restituir el inmueble a la terminación del contrato al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado.
- 6) No subarrendar el inmueble o ceder el contrato a otra persona natural o jurídica.
- 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- 8) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- 9) En caso de prórroga del presente contrato pagar el incremento al canon de arrendamiento de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
- 10) No podrá ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie a menos que cuente con el permiso escrito del Arrendador y será La Dirección Regional Occidental INPEC el que asuma el costo total de los mismos y quedarán a favor del inmueble.



INPEC

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: La Dirección Regional OCCIDENTAL del INPEC se obliga a restituir el inmueble al ARRENDADOR, dentro de los quince (15) días posteriores al término del presente contrato, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. PARAGRAFO: En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios, conexiones o acometidas que fuesen directamente contratadas por la Dirección Regional Occidental INPEC.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos que emanan del presente contrato sin previa autorización de la otra y tal cesión producirá efectos a partir de la fecha de comunicación certificada que se realice.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y Control del presente contrato, será ejercida por un funcionario adscrito a la Dirección Regional OCCIDENTAL del INPEC, quien deberá certificar el cumplimiento del contrato, adicionalmente le corresponde cumplir entre otras con las siguientes funciones: 1) Hacer seguimiento y velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR. 2) Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones, demoras e incumplimientos en que incurra el ARRENDADOR. 3) Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. 4) Informar por escrito y oportunamente al ARRENDADOR sobre las reparaciones necesarias que se evidencien y que sean propios por el deterioro del uso normal del inmueble de acuerdo con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil. y 5) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se registrará por las Leyes Civiles y Comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes.



INPEC

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por expiración del plazo estipulado, en el presente contrato; b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito. Se dará por terminado en forma Unilateral por parte de la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL INPEC**, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado. 2) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes a su voluntad, declarada por sentencia del juez o autoridad competente. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por decisión del ARRENDADOR, informando a la Dirección Regional OCCIDENTAL INPEC con un término no menor de (3) meses de anticipación.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y transacción.

DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIONES: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DÉCIMO NOVENA. ACUERDOS COMERCIALES: Al presente contrato no se le aplican las obligaciones de los ACUERDOS COMERCIALES, de acuerdo con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, que señala en el



INPEC

numeral 1.2.2 "**Exclusiones de aplicabilidad y excepciones:** todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Igualmente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación MMACPC-01, elaborado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**, señala en el No. 12 "La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc) o los derechos sobre estos, razón por la cual el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial."

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificación de la Resolución No.008424 del 25 de septiembre de 2025 sobre la asignación del Representante Legal. 2) Estudios Previos efectuados por el INPEC sobre la viabilidad del inmueble. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 5 de enero de 2026. 4) Escritura Pública. 5) Matrícula Inmobiliaria. 6) Certificado de Tradición y Libertad. 7) Rut de la empresa Servicios Integrales del Valle S.A.S "SINTES S.A.S" 7) cédula de ciudadanía del señor Carlos Alberto León Franco.

Estos documentos deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, prevalecen en primer lugar el contenido de los estudios previos sobre las previstas en cualquier otro documento que forme parte del contrato, luego lo indicado en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de acuerdo al inciso 1^o, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de Disponibilidad presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Santiago de Cali- Valle y las notificaciones y recibido de correspondencia se surtirán en las siguientes Direcciones: **EL ARRENDADOR. SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE SAS** - Dirección Avenida 6ª

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Avenida 2N. # 23 AN - 11
Conmutador: 6012347474 Ext. 20013
presupuesto.roccidente@inpec.gov.co

Página 10 de 11
Código: PA-DO-G01-F02



Bis #35N-100 Oficina 512 (Cali Valle) teléfono de contacto (602) 6590256 - 3006542404; y **LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL DEL INPEC**, quien estará ubicado durante la ejecución del presente contrato en la Avenida 2 Norte 23A-11/17/23.

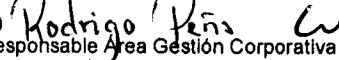
Para constancia se firma en Santiago de Cali a los seis (06) días del mes de enero del año 2026.

Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL DEL INPEC.**

KEVIN EDAIVER ZAPATA NARANJO
C.C. No. 9.975.405 de Chinchiná - Caldas
Director.

Por **EL ARRENDADOR.**

CARLOS ALBERTO LEON FRANCO
C.C. 16.451.402 de Yumbo - Valle
En representación legal de la empresa
SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A.S "SINTES S.A.S",
NIT. 900.062.109-4

Revisado por: Dg. Rodrigo Peña - Responsable Área Jurídica (e) 
Elaborado por: Dragoneante, William H. Mallama Benavides - Responsable Área Gestión Corporativa
Fecha de Elaboración: 06/01/2026
Archivo: C:\Users\Usuario\Desktop\Mis Documentos\2026\INVITACIONES PUBLICAS 2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Avenida 2N. # 23 AN - 11
Conmutador: 6012347474 Ext. 20013
presuquesto.roccidente@inpec.gov.co

Página 11 de 11
Código: PA-DO-G01-F02